

edicto de Resolución a doña Teresa Arcos del Pozo y Jesús Verdejo Peregrino, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 6, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 29 de septiembre de 2005 declarando la no idoneidad de doña Teresa Arcos del Pozo y don Jesús Verdejo Peregrino para el acogimiento familiar del menor J. A. del P., nacido en Puerto Real (Cádiz), el día 4 de octubre de 2001.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 30 de noviembre de 2005.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ACUERDO de 5 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 5 de diciembre de 2005, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Manuela Parrado Porras, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 6, Edificio Junta Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 26 de septiembre de 2005, en virtud de la cual se acuerda cesar el acogimiento simple de la menor M.M.A.P. constituido por Resolución administrativa dictada con fecha 1 de abril de 2005, y constituir el acogimiento familiar preadoptivo de la precitada menor por parte de la familia ajena seleccionada. Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo que establece el art. 780.1.º del mismo Texto Legal.

Cádiz, 5 de diciembre de 2005.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se hace pública notificación por edicto de Resolución de 18 de mayo de 2005 de revocación de la de 18 de febrero de 2004 por la que se declara la caducidad del procedimiento iniciado por la entidad Fradolán, S.L., para la obtención de la autorización previa de creación del centro Vivienda Tutelada para Personas Mayores, al haber resultado dicha entidad en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente.*

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos el siguiente acto administrativo a la entidad que a continuación

se relaciona y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Cádiz, Servicio de Gestión de Servicios Sociales, sita en Cádiz, Plaza de Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía.

Expte.: Autorización previa de creación de Vivienda Tutelada para Personas Mayores.

Interesado: Fradolán, S.L.

Ultimo domicilio: C/ Colón, núm. 28, 11100 San Fernando (Cádiz).

Extracto acto administrativo: Notificación Resolución Revocación declaración caducidad procedimiento.

Cádiz, 2 de diciembre de 2005.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se dispone la notificación mediante publicación de la liquidación de la sanción impuesta en virtud de la Resolución firme dictada el día 17 de enero de 2005 en el procedimiento sancionador, expediente núm. 30/03, seguido contra don Antonio Castro Martínez, por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 113.5 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.*

Habiéndose notificado la liquidación de sanción por importe de trescientos cincuenta euros (350 €) impuesta por Resolución firme de 17 de enero de 2005 de la Delegada Provincial en Córdoba de la Consejería de Cultura recaída en el procedimiento sancionador 30/03, seguido contra don Antonio Castro Martínez, con DNI 30.458.597, por la comisión de la infracción menos grave tipificada en el artículo 113.5 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, sin que ésta se haya podido practicar, procede efectuar la notificación prevista en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre.

A tal efecto, se indica al interesado que, dado que dicha Resolución es firme al haberse desestimado el recurso de alzada interpuesto por el interesado mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Cultura, de 14 de julio de 2005, por tanto, es inmediatamente ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC (en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), en relación con el art. 21.1 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto, se notifica la liquidación de la sanción para que proceda a su pago en vía voluntaria, lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 a) y b) de la Ley General Tributaria, la 58/2003, de 17 de diciembre, deberá realizar en uno de los siguientes plazos, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acto:

- Si la presente es notificada entre los días 1 y 15 del mes, dispondrá desde la fecha de recepción de la notificación

hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si es notificada entre los días 16 y último del mes, dispondrá desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Así mismo se pone en su conocimiento que para realizar el pago deberá retirar de esa Delegación Provincial el impreso de liquidación correspondiente, modelo 046, y remitir a esta Delegación Provincial de Cultura justificante de pago así como que si no lo satisface en los plazos indicados, se procederá a su recaudación mediante la vía de apremio, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación y que determinará un recargo del 20% del importe de la deuda más los intereses de demora y costas que en su caso sean exigibles (arts. 46.4 y 100.2 del Reglamento General de Recaudación).

Córdoba, 23 de diciembre de 2005.- La Delegada, Mercedes Mudarra Barrero.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 9 de enero de 2006, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se amplía el plazo previsto para la Información Pública del Anteproyecto de Ley de Gestión del Ciclo Integral del Agua y Medidas de Fiscalidad del Agua.*

Mediante Resolución de 1 de diciembre de 2005, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, publicada en el BOJA de 16 de diciembre, se dispuso la apertura de un período de información pública del Anteproyecto de Ley de Gestión del Ciclo Integral del Agua y Medidas de Fiscalidad del Agua, durante el cual podían formularse alegaciones por cuantas personas estuviesen interesadas. Dicho período se fijó en quince días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación.

Estimando que las circunstancias lo aconsejan, dado que dicho plazo ha coincidido con el período navideño y por la especial naturaleza del Anteproyecto de Ley, se considera conveniente ampliar el referido plazo a efectos de facilitar su mayor difusión y participación ciudadana, por lo que, conforme al artículo 22.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno,

### HE RESUELTO

Primero. Ampliar el período de información pública del Anteproyecto de Ley de Gestión del Ciclo Integral del Agua y Medidas de Fiscalidad del Agua, hasta el día 1 de febrero inclusive, pudiendo ser el texto consultado en la página web de la Consejería de Medio Ambiente ([www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente)), estando a disposición de los interesados en los lugares y a los efectos previstos en la Resolución de 1 de diciembre de 2005, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de enero de 2006.- El Director Gerente, Joan Corominas Masip.

*RESOLUCION de 20 de diciembre de 2005, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, sobre Información Pública con motivo de la ejecución de la obra del «Encauzamiento del Barranco de las Eras. T.m. Gorafe, Granada», clave A5.405.611/2111, en el término municipal de Gorafe (Granada), a efectos de ocupación de dominio público y expropiación forzosa de terrenos a ocupar.*

Se somete a Información Pública el proyecto de Encauzamiento del Barranco de las Eras. T.m. Gorafe (Granada), clave: A5.405.611/2111, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Gorafe, a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
3. Tramitación medioambiental según Ley 7/1994 de 18 de marzo, de Protección Medioambiental, y Decreto 153/96 de 30 de abril, de aprobación de Reglamento de Informe Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### NOTA EXTRACTO

#### 1. Objeto del Proyecto.

El presente Proyecto tiene por objeto definir las obras de ejecución del Encauzamiento del Barranco de las Eras, en el término municipal de Gorafe (Granada).

#### 2. Descripción de las obras.

Las obras a realizar consisten en:

- Construcción de un dique de retención en cabecera del encauzamiento, de hormigón armado, con una longitud de 12,00 m y una altura sobre la cimentación de 3,50 m que dispondrá de tres tipos de desagüe: Desagüe de fondo, mechinales y aliviadero en coronación. Tras el desagüe el agua se recoge mediante un canal de hormigón armado situado al pie del dique y dispuesto en paralelo a la cara frontal del mismo, de forma rectangular y con dimensiones interiores de 2,00 x 1,30 m y que conectará con un pozo de recogida que será el punto de partida del tramo entubado.

- El tramo entubado lo constituirá un colector formado con tubos de hormigón armado centrifugado de diámetro variable. El tramo 1 (inicio entubado-calle Real), entre p.k. 0+13,06 y p.k. 0+330,00, tendrá una longitud de 313,94 m, DN 1.000 mm y pendiente del 2,5%. El tramo 2 (calle Real-final entubado), entre p.k. 0+330,00 y p.k. 0+420,00, tendrá una longitud de 90,00 m, DN 1.200 mm y pendiente del 2,5%. El proyecto contempla también la ejecución de pozos de registro y/o resalto necesarios para efectuar los cambios de alineación y mantener la pendiente del colector a lo largo del trazado. También se instalarán canaletas transversales a lo largo de la calle de Las Eras para la recogida e integración de los caudales de escorrentía recogidos en el propio vial y las aportaciones que se produzcan desde las calles transversales.

- En el último tramo se proyecta una canal a cielo abierto con una longitud de 240 m, presenta sección trapezoidal de 0,5 m de base y cajeros a 45°, adaptándose al terreno, con un ancho máximo en coronación de 4,00 m. Dicho canal sigue de forma aproximada el cauce natural, localizándose el final de la actuación a la altura de la fuente pública que existe a la salida del núcleo urbano, a una distancia aproximada de 200 m de las últimas edificaciones existentes.